

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **00000302** 2008. 06 JUN. 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AMBIENTALMENTE LA
CONSTRUCCION DE UNA VIA DE CARACTER PROVISIONAL.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A; en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 002045 de 03 de abril de 2008, el ingeniero Adolfo Duran Movilla en su calidad de secretario de desarrollo territorial de la alcaldía de Puerto Colombia solicitó a esta corporación la viabilidad ambiental para la construcción de una vía de carácter provisional alterna por el tiempo de ejecución de las obras de instalación del colector, en el municipio de Puerto Colombia.

Que mediante el concepto técnico No. 00175 del 05 de junio de 2008 suscrito por la ingeniera Ana Cecilia Cordero, con el visto bueno del ingeniero Marco Escolar Fontalvo Gerente de Gestión Ambiental encargado, se conceptúa que de acuerdo a la información suministrada por el Municipio de Puerto Colombia la obra a realizar consiste en una vía alterna a la calle 2, la cual cuenta con las siguientes condiciones técnicas:

- Longitud de la vía: 700 m.
- Ancho de la vía : 6.50m
- Vida útil de la vía provisional alterna : 4 meses
- Punto de inicio: final de la vía Malecón con carrera 15.
- Punto final: carrera 17.
- Material utilizado: material afirmado compactado.
- Otras obras: se instalaran 4 tubos de 30" de concreto.

Que así mismo durante la visita de campo realizada al proyecto en construcción del interceptor el Malecón I etapa II fase se observaron los siguientes hechos de interés:

- La vía provisional que se pretende adecuar se sitúa en la playa denominada Prado Mar entre la carrera 15 y carrera 17 al final del Malecón, la cual en su parte mas angosta tiene un ancho de 20 m aproximadamente.
- Al costado de este sitio se encuentra un cuerpo de agua, que en mareas altas es alimentado por el mar.
- En el sector se localizan kioscos de personas que tienen negocios y algunas habitan en este lugar.
- En el sector habían personas de escasos recursos y niños.

Que a manera de conclusión el citado Concepto Técnico conceptúa señala que es viable ambientalmente la construcción de la vía provisional alterna a la calle 2 que se realizará para desviar el tráfico, debido a las obras que se ejecutaran para la construcción del interceptor.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99/93 establece dentro de las funciones de las corporaciones Autónomas regionales: "...otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."



En merito de lo anterior se.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar ambientalmente a la alcaldía de Puerto Colombia representada legalmente por la doctora Martha Villalba Hodwalker, la construcción de la vía provisional alterna a la calle 2, por el tiempo de ejecución de las obras de instalación del colector entre la carrera 15 y la carrera 17 al final del Malecón.

SEGUNDO: La alcaldía municipal de Puerto Colombia deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

- o El material de afirmado utilizado para realizar la vía provisional no deberá afectar el cuerpo de aledaño a la zona.
- o Una vez culminada la construcción del interceptor el Malecón I etapa II fase, se deberá remover todo el material que se dispuso, de tal forma que la zona quede igual que al inicio de las obras.
- o Se deberá regular la velocidad por este sector con el fin de evitar accidentes.
- o Una vez finalizada la obra se deberá colocar señalizaciones de prohibido el paso para evitar que esta vía se vuelva permanente y pueda afectar el cuerpo de agua existente.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante el Director General de esta Corporación, dentro de los 5 días siguientes de su notificación conforme a lo dispuesto en el código contencioso administrativo

Dada en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL PEREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL

Concepto Técnico No 000175 del 5 de Junio de 2008.
Proyecto: Luis Henriquez
Reviso Marcos Escolar Gerente de Gienta (E)

